

**ACTA DE REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN  
DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA**

**Fecha:** 16.10.2019

**Lugar:** Escuela de Derecho, U. de Valparaíso.

**Horario:** 10:30 AM a 14:00 PM

**Coordinación:** Eduardina Barrientos (estamento administrativo) Cecilia Valenzuela y Marcela Aedo (estamento académico) y Carla Miranda (estamento estudiantil)

**Sesionan:**

*Estamento docente:* Prof. Crispulo Marmolejo, Prof. y Decano Facultad Alberto Balbontín, Prof. Jaime Bassa; *Estamento administrativo:* Jessica, *Estamento estudiantil:* Dna. Estrella Aballay, Dna. Mariam Cruces, Dna. Javiera Muñoz Rivas, Dna. María José Peña, Dna. Catalina Toro.

**A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:**

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento en para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Consenso o unanimidad:

- Posibilidad de entrevista personal denunciante/denunciado (audiencia)
- Se discutió el lugar físico de la entrevista, pues estar expuestos mientras se espera ser atendidos puede ser una situación incómoda para la persona afectada
- Posibilidad de ser oído
- Se debe buscar a una persona que medie en el conflicto que posea experiencia en la resolución alternativa de conflictos

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

- El protocolo carece de este mecanismo
- Opción si se desea acompañamiento, en cualquier parte del proceso.
- Se discute acerca de la plausibilidad de que la persona denunciada sea sujeta a una asistencia psicológica, partiendo de la base de que existe la posibilidad de que haya realizado la conducta denunciada a raíz de problemas de esta índole (siendo causal).
- Las ideas propuestas son, en síntesis, que se contemple el derecho al acceso por la persona denunciada desde la formalización en caso que lo requiera, así como también dictada una decisión del caso.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

- Respecto a las facultades, opciones y financiamiento, la propia Unidad debe llevar a cabo el procedimiento.
- Se manifiesta que el órgano de quien depende categorizar los roles dentro de la Unidad, es ella misma.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

## B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:

- Es necesario introducir una definición y procedimiento respecto de la violación.
- En cuanto al acoso sexual, no se consideran las relaciones horizontales, por lo tanto, es necesario redefinir el concepto, constituyéndose a modo de ejemplo la situación respecto de la cual “La realización en forma indebida y por cualquier medio (presencial, virtual o de otra índole) de requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe, **bajo la promesa de favorecer y/o la amenaza de perjudicar su situación o sus oportunidades en el ámbito laboral o académico**”
- En cuanto al hostigamiento, se hizo referencia a los comentarios que se puedan suscitar dentro de una discusión académica, en el contexto de clases, no obstante, no deben suscitarse comentarios reiterados en el tiempo.
  - o Los profesores Crispulo y Alberto emitieron una opinión respecto de la no imposición de ideologías en el aula de clases. Además, se refieren al uso de lenguaje no adecuado dentro del aula (lenguaje extraacadémico)

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

### C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

Se plantea que no puede ser asumida por el/la Encargado/a de la Unidad (además del abogado/a y psicólogo/a, pues actualmente reúne tres calidades relacionadas con la aplicación del protocolo, lo que afecta la independencia e imparcialidad (anteriormente, también fue así por razones contingentes). Se propone que el cargo sea asumido por otra persona encargada, y que se adopten las demás medidas para que no se reúnan las tres calidades.

Las tres calidades a que se hace referencia son: a) Docencia o ser funcionario/a; b) Encargado/a de la Unidad; c) Encargado/a de la comisión.

Además, se propone que el cargo de abogado/a y psicólogo/a sean contrataciones externas.

Además, se propone participación triestamental en la elección del cargo.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

- En lo que respecta a los plazos, se plantea que el plazo de 20 días para resolver por la autoridad competente si decide iniciar investigación o no, parece excesivo.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

## D) OTRAS REGLAMENTACIONES

### Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:



¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

## **OTROS TEMAS DISCUTIDOS**

*La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.*

*El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.*

Enviar a : [igualdadydiversidad@uv.cl](mailto:igualdadydiversidad@uv.cl)